Panamá, 14 de OCTUBRE

de 1992.

CONSULTA DE INCONSTITU-CIONALIDAD. OBJECIONES A LA SOLICI-TUD DE ACLARACION DE SEN TENCIA.

La firma Sucre y Sucre advierte la inconstitucionalidad del Decreto Ley 5 de 1989 y del Decreto de Gabinete No. 92 de 1990.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (PLENO).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2559 del Código Judicial, se nos ha corrido en traslado la solicitud de aclaración presentada por la firma Sucre y Sucre, de la Sentencia fechada 24 de junio de 1992, emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en que se "confirma que se ha producido el fenómeno jurídico de sustracción de materia con respecto al Decreto Ley No. 5 de 1989 y declara que el Decreto No. 92 de 12 de noviembre de 1990 no es inconstitucional."

Toca, pues, referirnos al mérito del escrito en referencia, lo cual hacemos a continuación, en los siguientes términos:

De acuerdo con el artículo 2559 precitado, el demandante en un proceso de inconstitucionalidad, puede solicitar a la Corte Suprema de Justicia "la aclaración de puntos oscuros de la parte resolutiva o pronunciamiento sobre puntos omitidos" de una sentencia, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Sin embargo, se observa que el demandante además de que se manifiesta inconforme con la decisión adoptada por la Corte en este caso, pretende que vuestra Corporación de Justicia se pronuncie "sobre el status constitucional del impugnado Decreto Ley No. 5 de 1989, durante los largos catorce (14) meses de vigencia "que tuvo "desde el 10 de octubre de 1989, cuando fue promulgado, hasta el 21 de diciembre de 1990, cuando se promulgó el Decreto de Gabinete No. 92 de 1990," considerando que al "confirmar que se ha producido sustracción de materia con respecto